BOP Córdoba

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 6.737/2015

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba), adoptado en fecha 5 de noviembre de 2015, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gatos que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

icación puestaria	Descripción	Euros
61900	Inversión Alumbrado Público.	25.000,00 €
13100	Serv. de Limpieza y Mantenimiento viales municipales	13.593,30 €
	TOTAL GASTOS	38.593,30 €
	61900	61900 Inversión Alumbrado Público. 13100 Serv. de Limpieza y Mantenimiento viales municipales

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

Presupuestaria			Descripción	Euros	
	920	13100	Admón. General-Personal Laboral Temporal	13.593,30 €	
	231	13100	Programa de Empleo Social	5.000,00€	
	338	22600	Fiestas Populares y Festejos-Gastos Diversos.	5.000,00€	
	912	10000	Órganos de Gobierno-Retribuciones Básicas	5.000,00€	
	912	16000	Órganos de Gobierno-Seguridad Social	3.000,00€	
	920	46600	Admón. General-A otras Entidades que Agrup.	5.000,00€	
	920	22100	Administración General-Energía Eléctrica	2.000,00€	
			TOTAL GASTOS	38.593,30 €	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valenzuela a 2 de diciembre de 2015. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.